0 4 MAR 2026

RESOLUCIÓN No. 2193---

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-DAAL-005-2026,** cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN EVENTOS Y ACTIVIDADES DE "GOBIERNO AL BARRIO" Y "ENCUENTROS BARRIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD PROGRAMADOS POR EL PES-PR".***

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo ordenado por el Decreto de delegación No. 2295 del 19 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO** atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Alcalde de Cartagena a través del Decreto No. 2295 del 19 de diciembre de 2025, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE "GOBIERNO AL BARRIO" Y "ENCUENTROS BARRIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD PROGRAMADOS POR EL PES-PR",*** a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-DAAL-005-2026.**

Que, una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones.

Que se ha verificado por parte de la Administración Distrital, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, asciende a un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($453.514.900,00),** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección corresponde a la de selección abreviada de menor cuantía.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referido a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, **ii) selección abreviada,** iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

Que, a su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

RESOLUCIÓN No. 2193 --- 04 MAR 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-DAAL-005-2026,** cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN EVENTOS Y ACTIVIDADES DE "GOBIERNO AL BARRIO" Y "ENCUENTROS BARRIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD PROGRAMADOS POR EL PES-PR".***

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Que, así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015.

Que el **DISTRITO DE CARTAGENA**, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN No. 2193 --- 04 MAR 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-DAAL-005-2026,** cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN EVENTOS Y ACTIVIDADES DE "GOBIERNO AL BARRIO" Y "ENCUENTROS BARRIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD PROGRAMADOS POR EL PES-PR".***

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones a dicho documento.

Que durante el término para la presentación de observaciones del proceso de selección contractual de la referencia se presentaron las siguientes solicitudes de Limitación a MiPymes:

RESUMEN DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-DAAL-005-2026		
INTERESADO	**FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN**	**SOLICITUD MIPYMES**
M&CO INVESMENT S.A.S	27/02/2026 7:13:57 PM	Solicitud de limitación territorial a MiPymes
COMUNICACIONES P S.A.S.	27/02/2026 7:22:08 PM	Solicitud de limitación territorial a MiPymes

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Como se desprende del tenor literal de la disposición transcrita, cuando se cumplen las condiciones de los numerales 1 y 2, la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes se limita a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Que, en cuanto a las limitaciones territoriales, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, preceptúa: *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

RESOLUCIÓN No. 2193 - - - 04 MAR 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-DAAL-005-2026,** cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN EVENTOS Y ACTIVIDADES DE "GOBIERNO AL BARRIO" Y "ENCUENTROS BARRIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD PROGRAMADOS POR EL PES-PR".***

Que de cara a lo consignado por la norma reglamentaria antes enunciada, encontramos que, contrario al precepto general de limitación a MiPymes nacionales en el que los oferentes pueden solicitar la limitación para este tipo de empresas, la limitación territorial corresponde a una facultad de la administración de realizar convocatorias limitadas; así lo ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, al sostener que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes *«estudios del sector».* Así lo consideró respecto de la consulta No. 216130003241, resuelta el 30 de junio de 2016. Igualmente, respecto de la consulta resuelta en el radicado No. 2201813000008184, del 7 de septiembre de 2018, donde se explicó que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las MiPymes beneficiadas deben tener su domicilio principal en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato para poder participar en una convocatoria limitada territorialmente.

Que en el documento *"ANALISIS DEL SECTOR"*, el cual se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II, en el acápite denominado *"LIMITACIÓN A MIPYMES",* el Distrito de Cartagena, luego de realizar el estudio de la oferta de empresas categorizadas como MiPymes, llegó a la siguiente conclusión:

> *"Teniendo en cuenta el análisis de la situación de MiPymes expuesto precedentemente, encontramos viable la limitación territorial a MiPymes de la presente convocatoria, dado que tal como se expuso precedentemente, la presencia de estas en el departamento de Bolívar propendería por el crecimiento, y participación de dichas empresas en el mercado de compra pública.*
>
> *Así las cosas, atendiendo las anteriores consideraciones fácticas y jurídicas, en el proceso de contratación de la referencia se aplicará la limitación territorial de MiPymes del departamento de Bolívar, a la luz de lo consignado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1860 de 2021".*

Que revisada las solicitudes radicadas por los interesados **M&CO INVESMENT S.A.S** y **COMUNICACIONES P S.A.S.**, las cuales solicitan la limitación territorial a MiPymes cuyo domicilio principal se encuentre en el departamento de Bolívar, se puede advertir que las mismas cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1860 de 2021, ya que era posible realizar la solicitud de Limitación territorial del Departamento de Bolívar, de cara a lo establecido en el documento Análisis del Sector.

Que de la verificación documental realizada a las solicitudes radicadas por los interesados **M&CO INVESMENT S.A.S** y **COMUNICACIONES P S.A.S.**, se puede advertir que las mismas cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1860 de 2021, en tanto al tratarse de personas jurídicas, aportaron certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, y adjuntaron copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, y acreditaron los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, esto es, la calidad de micro empresas.

Que, a la luz de lo anterior, teniendo en cuenta la normatividad positiva vigente y el numeral 2.5. del pliego de condiciones, el presente proceso de selección será limitado a la participación exclusiva de MiPymes cuyo domicilio principal se encuentre ubicado en el departamento de Bolívar, y en consecuencia se dará participación para presentar

RESOLUCIÓN No. 2193 --- 04 MAR 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-DAAL-005-2026,** cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN EVENTOS Y ACTIVIDADES DE "GOBIERNO AL BARRIO" Y "ENCUENTROS BARRIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD PROGRAMADOS POR EL PES-PR".***

oferta a todas las personas naturales, jurídicas, o bajo la modalidad de consorcio ó uniones temporales, y cuya actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria, y que acrediten la calidad de MiPymes, cuyo domicilio principal se encuentre ubicado en el departamento de Bolívar.

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual debe ser incluido en este acto, y hará igualmente parte del pliego definitivo a adoptar mediante esta Resolución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga a convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del comité evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-DAAL-005-2026**, cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE "GOBIERNO AL BARRIO" Y "ENCUENTROS BARRIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD PROGRAMADOS POR EL PES-PR".***

PARÁGRAFO. Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el contenido en el documento "Pliego de Condiciones" del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-DAAL-005-2026.**

PARÁGRAFO 1: El cronograma a que se sujetará el proceso y que será el mismo establecido en el pliego definitivo, se trascribe en este acto. Cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda a dicho pliego, entendiéndose modificada de plano esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 2193--- 04 MAR 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-DAAL-005-2026,** cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN EVENTOS Y ACTIVIDADES DE "GOBIERNO AL BARRIO" Y "ENCUENTROS BARRIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD PROGRAMADOS POR EL PES-PR".***

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	4 de marzo de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	4 de marzo de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Plazo para manifestar interés	6 de marzo de 2026 hasta las 4:00 P.M.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Audiencia de realización de Sorteo	9 de marzo de 2026 a las 2:30 P.M.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index Audiencia Virtual
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	10 de marzo de 2026 hasta las 6:00 P.M.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11 de marzo de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Plazo máximo para expedir adendas	11 de marzo de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Presentación de Ofertas	12 de marzo de 2026 a las 9:00 AM.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Apertura de Ofertas	12 de marzo de 2026 a las 9:10 AM.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLi

0 4 MAR 2026

RESOLUCIÓN No. 2193---

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-DAAL-005-2026,** cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN EVENTOS Y ACTIVIDADES DE "GOBIERNO AL BARRIO" Y "ENCUENTROS BARRIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD PROGRAMADOS POR EL PES-PR".***

		ne/Tendering/BuyerDossierWorkspace/In dex
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	16 de marzo de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLi ne/Tendering/BuyerDossierWorkspace/In dex
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	19 de marzo de 2026 hasta las 6:00 AM	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLi ne/Tendering/BuyerDossierWorkspace/In dex
Publicación informe final	20 de marzo de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLi ne/Tendering/BuyerDossierWorkspace/In dex
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20 de marzo de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLi ne/Tendering/BuyerDossierWorkspace/In dex
Firma del Contrato	24 de marzo de 2026	El presente contrato se aprobará por las partes desde la plataforma del SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del contrato	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLi ne/Tendering/BuyerDossierWorkspace/In dex
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de las garantías.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLi ne/Tendering/BuyerDossierWorkspace/In dex

NOTA 1: Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos que conforme las normas vigentes deben publicitarse, a través del portal del SECOP II. Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información sobre el presente proceso deberá consultarse dicho portal. Aquellas diligencias para las cuales se hubiere estipulado expresamente fecha y hora en el cronograma, se iniciarán en la oportunidad así dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en referencia con servidores públicos y contratistas asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

RESOLUCIÓN No. 2193---

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-DAAL-005-2026,** cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN EVENTOS Y ACTIVIDADES DE "GOBIERNO AL BARRIO" Y "ENCUENTROS BARRIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD PROGRAMADOS POR EL PES-PR".***

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Dos (2) Asesores Jurídicos Externos vinculados a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Un (1) Empleado Público, del Distrito de Cartagena.

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO: Dos (2) Asesores Financieros Externos vinculados a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección será limitado a la participación exclusiva de MiPymes ubicadas en el Departamento de Bolívar, y en consecuencia se dará participación para presentar oferta a todas las personas naturales, jurídicas, o bajo la modalidad de consorcio ó uniones temporales, y cuya actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria, y que acrediten la calidad de MiPymes cuyo domicilio principal se encuentre ubicado en el departamento de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Con la publicación de esta Resolución en el Portal Único de Contratación, entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 04 MAR 2026

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico.
Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sandra Escudero Castillo	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Hellen Tapias Moncrieff	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			